

dada a la villa casa del mismo impo... y de Conozida  
Utilidad a la villa en un gozo pareze pde Justicia el  
Colegio para por era casa de otra villa lo rezuira como es  
pezual grazia Vergara y Agosto 28 de 1744 = Tho Sta  
theo de Alarcon R. =

Enterrado de su Consejo nombraron a dho Sr. Sindico  
para las permittas en dho Memorial Concedidas para  
que este las sea los parajes y no hauyendo perjuizio de  
terzero se execute y que an mismo Reconozca las dos  
porciones de trexa la una de Ciento y quinze porceras y  
la otra de diez y ocho se inclucion o no en la or. de per  
mitta que expresa y estando incluidas en dha or. y decla  
rado en ella no hauxperjuizio de terzero el Colegio tome

posesion de ambas =  
Consejo se acavo el Juramento y firmo el dho Sr. Alcal  
de porra y por las demas de su Gobierno Segun uso y Costum  
bre y en fee de ello y el ser. =

Don Joachin Joseph de Trujillo  
y Amador

Amador

Juan Bapta. de Alcaraz

En la sala de las Casas del Conzejo de otra villa de  
Vergara a das de Sep. de mill e setec. y quatro y quatro  
por testimonio de mill e setec. se firmaron segun uso y  
Costumbre lo ves. Don. Juaguin Jph. de Trujillo



25

Y Ayuda, Juan del Inazio de Escoré Síndico Dño gral  
Dñ. Miguel velaz deolar. Nibarriz, Trzabal, fran.º Jona-  
zio de Lencuondo, y Andres de Aldana Noidores, y Juan  
de Larranaga Diputados que con la maior y mas sana  
parte de la Justicia y Gobierno desta dha villa y su jurisdiccion  
y estando en Juro y Congregados el dho. S.º N.º  
Otro proprio y sup. se le a dado a entender que loe andamos  
que Pedro Ignazio de Lizardi sup. puestas en la nueva to-  
rre de San Pedro el año de quaxenta y dos al tiempo que concluido  
dha obra para fixar en ella la Cruz defuero, estan amenazan-  
do no solo peligro por el daño que de su Caida puede resultar  
ala Torre que pasa a dha Plaza y por la Calle pu.ª y Consigu-  
ientemente alas Comercio de la dha Torre tejados y bobedas  
de la dha Plaza para precaver estos riesgos cada Comercio  
al S.º Síndico para que haga reconocer dhas Andamos  
a dho. Inyente y que este haga Regulacion del Caso que  
puede tener el Vaxar los y quitados por exforzados en auz.  
a no estar dorada la Cruz ni echa la bola por falta de  
medios y no saberse quando llegara el Caso de su plan-  
ta.ª y Coxa mas riesgo dho. Andamos por una inveni-  
dumbre y hallase de presente podidos. Iquela Regulaz. que  
en hiziene dho. Iny. traiga al S.º Síndico para tomar el  
acuerdo que Conbeniga



En el mismo año el Sr. Sindico dio a entender que á no  
che Causa del balconato ó Solana de la Casaprá de Sa  
larza en Fablon que Causo Suso y que en este balcon  
ó Solana como el que esta abajo prálmente con un notorio  
peligro por ser de madera y estar podrido y conser tiempo  
la Jente que pasaporta Calle de Arcaate y los que ha  
vian en la misma Casa y que para su remedio se lo  
crua á D. Manuel Ep. de ondarza. Salazar supocedon  
vezmo desta villa y de la de ondarza y residente al presen  
te en ella y dándole deuxa luego al remedio y quando haz.  
setonela Prouidenzia que Combenga y que en sus Casas se  
acostumbra=

Hauendo comparezido á este Ayuntamiento Mathias de Carri  
cane obligado de Carnes desta villa y sus tres fidejantes que  
residentan de la villa de obligacion y de aprobaz. de ella son  
Juan de Duca su suegro vezmo de la Ciudad de Victoria  
Domingo Jimenez de Luazo vezmo de Standardes de Gam  
boa Prouincia de Alaba y Jim de Auardi dueño de la ca  
sa Solar de su apellido vezmo desta villa de Vergara á  
queya de dho. Sr. Capitulares por haue hallado no cum  
plir á dho. Mathias con su obligacion con la puntualidad q.  
deuia y esta obligado para que como tales fidejantes por sí. Compo  
mendare con dho. Mathias de prouidenzia de Alaba  
ar de la Prouision de Baca como de Carnes con la



primaveras que Semprante Obligacion pda y enmendada  
hizieron el hallamiento siguiente =

El dho Juan de Duarte se obliga a proveer una cordho  
Statuas subuerno todo este mes de Sep. a la Provision  
de Baca como de Carnero matando las Neres y Buevas a  
sus deudas y acostumbradas oras y quien no pudiese Con-  
tinuar pasado este mes ocho dias antes que lo pda haia de  
dar quenta a los oras das Comfiadores de no poder Cum-  
plir por si solo y que en este Caso los tres a man Comunes  
estan obligados por dha es. de obligacion y fianza y la denu-  
aprouazion y fianza que el dho Duarte otorgo por testimonio  
de Juan Ruiz Ruiz de Azua y Mendibil es. de Vitoria  
en ella a Catorze de Marzo de mill e setez. e quatro =

Hayan de proveer en dho Abasie. hasta la Pasqua de Resurrez.  
en la forma que ellas acordaren en esta = Tanto que Resurrez  
dho es. Capitulares el que a la venta de Laxagueli se de  
principio a quinze de este mes hasta quinze inclusive del  
que viene y segun el dho mate hasta los quinze dias prime-  
ros a quatro quattos y los otros quinze a quatro y medio  
para evitar la diferencia que puede haver entre dha fiadores  
por el Caso de deber Corer los tres desde principio de octu-  
bre en adelante, acordaron dho es. que los primeros ocho  
dias de este mes de Sep. se venda a quatro quattos



de los ocaes ocho á quatro y medio y en esta misma  
Confirmada los ocaes quinze dias de estos mes de ocu-  
bre y que esta Venta de esta Prouision se de principio en  
Lubica abasteciendo en este tiempo la tabla de aruba  
de Lebon y por lo Consequente con esta Calidad de Car-  
ne la de Lubica en los quinze dias que en la tabla de  
aruba se vendiere el Saucagueli ó vaca ordinaria  
Conesto se ácauo el Ayuntamiento y fiamos el dho. Alcal-  
de por su y por los demas de su Ayuntamiento segun sus Cos-  
tumbre y en fe de ello yo el es.<sup>no</sup>

Don Joachin Joseph de Arana  
y Aruola

Arana

Juan Baptista de Alcora

En la Sala de las Casas del Conzejo de esta villa de  
Vergara á noche de Sep.<sup>ra</sup> de mil Setec.<sup>ta</sup> y quatro y qua-  
tro por Testimonio de mi el es.<sup>no</sup> se juntaron segun sus  
y Costumbre los es.<sup>nos</sup> Dn. Euaguo Joseph de Arana y  
Aruola Alcalde y Juez ordinario, Manuel Toranzo de  
Alcora Síndico por gral. Antonio de Alcora y Fran.  
Toranzo de Madariaga Sagastizabal Regidores y Fran.  
del Aguirre Diputado que son la mayor y mas sana  
parte de la Justicia y Regim.<sup>to</sup> de esta villa y su Jurisdic.<sup>on</sup>